

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 01 de Diciembre de 2017

TEMA: I. PLAZOS PARA DECLARAR EN EL 2018

SUB TEMA: PLAZOS PARA DECLARAR RENTA Y COMPLEMENTARIOS AÑO GRAVABLE 2017; PRECIOS DE TRANSFERENCIA; IMPUESTO A LA RIQUEZA Y ACTIVOS EN EL EXTERIOR

El Decreto 1951 de 28 de noviembre de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, fueron fijados los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos, anticipos y retenciones, así como también el plazo para expedir certificados.

1) PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS POR EL AÑO GRAVABLE 2017

A) Grandes Contribuyentes

Por el año gravable 2017, deben presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, las personas jurídicas o asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2017, hayan sido calificadas como "Grandes Contribuyentes" por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El plazo para presentar la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios se inicia el 8 de Marzo del año 2018 y vence entre el 10 y 23 de Abril del mismo año, atendiendo el último dígito del Nit del declarante que conste en el certificado del registro único tributario RUT. (si el saldo a pagar de las declaraciones tributarias es inferior a 41 UVT (1.359.000) debe cancelarse en una sola cuota),

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total a pagar en tres (3) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

**GRANDES CONTRIBUYENTES
PLAZO DECLARACIONES DE RENTA AÑO
GRAVABLE 2017**

NIT	DECLARACION		
	PRIMERA, CUOTA	SEGUNDA CUOTA	TERCERA CUOTA
0	08-Feb-18	10-Abr-18	13-Jun-18
9	09-Feb-18	11-Abr-18	14-Jun-18
8	12-Feb-18	12-Abr-18	15-Jun-18
7	13-Feb-18	13-Abr-18	18-Jun-18
6	14-Feb-18	16-Abr-18	19-Jun-18
5	15-Feb-18	17-Abr-18	20-Jun-18
4	16-Feb-18	18-Abr-18	21-Jun-18
3	19-Feb-18	19-Abr-18	22-Jun-18
2	20-Feb-18	20-Abr-18	25-Jun-18
1	21-Feb-18	23-Abr-18	26-Jun-18

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable de 2016. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo definitivo en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera de acuerdo con la cuota de pago así: Declaración y pago segunda cuota 50% ; Pago tercera cuota 50%.

B) Personas Jurídicas

Las demás personas jurídicas, sociedades y asimiladas, las entidades sin ánimo de lucro con régimen especial diferentes a las calificadas como Grandes Contribuyentes, por el año gravable 2017, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios y cancelar en dos cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto de renta y el anticipo, entre el 8 de Marzo del año 2018 y las fechas que a continuación se indican, (si el saldo a pagar de las declaraciones tributarias es inferior a 41 UVT1.359.000)) debe cancelarse en una solo cuota), atendiendo el últimos dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, así:

**PERSONAS JURIDICAS
DECLARACION Y PAGO
PRIMERA CUOTA**

NIT

TERMINADO PAGO

96-00	10-Abr-18
91-95	11-Abr-18
86-90	12-Abr-18
81-85	13-Abr-18

76-80	16-Abr-18
71-75	17-Abr-18
66-70	18-Abr-18
61-65	19-Abr-18
56-60	20-Abr-18
51-55	23-Abr-18
46-50	24-Abr-18
41-45	25-Abr-18
36-40	26-Abr-18
31-35	27-Abr-18
26-30	30-Abr-18
21-25	02-May-18
16-20	03-May-18
11-15	04-May18
06-10	07-May18
01-05	08-May18

PAGO SEGUNDA CUOTA

NIT	PRIMERA, CUOTA
TER MIN ADO	
0	13-Jun-18
9	14-Jun-18
8	15-Jun-18
7	18-Jun-18
6	19-Jun-18
5	20-Jun-18
4	21-Jun-18
3	22-Jun-18
2	25-Jun-18
1	26-Jun-18

C) Personas Naturales Declaración De Renta Y Complementarios

Por el año gravable 2017, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios las personas naturales y las sucesiones ilíquidas que igualen o superen cualquiera de los montos que a continuación se describen, de conformidad con los artículos 592, 593, 594-1, 594-3 del Estatuto Tributario. O a opción de la persona natural podrá presentar la declaración del Impuesto

- Que Sus ingresos superen 1400 UVT (\$ 44.603.000) en el año gravable 2017.
- Que no sea responsable del impuesto a las ventas.
- Que los consumos de tarjeta de crédito no excedan 1.400 UVT(\$44.603.000) en el año gravable.
- Que el total de compras y consumos no exceda de 1.400 UVT (\$44.603.000) en el año gravable.
- Que el valor total de las consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras en el año no supere los 1.400 UVT (\$44.603.000) en el año gravable.

- Que su patrimonio bruto no sea superior a 4.500 UVT (\$ 143.366.000) a 31 de diciembre del año gravable.

El plazo para presentar la declaración y para cancelar, en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y el anticipo, se inicia el 8 de marzo del año 2018 y vence en las fechas indicadas a continuación, atendiendo los dos últimos dígitos del **NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT**, así:

**PERSONAS NATURALES
PLAZO DECLARACIONES DE RENTA AÑO
GRAVABLE 2017**

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
99-00	09-Ago-18
97-98	10-Ago-18
95-96	13-Ago-18
93-94	14-Ago-18
91-92	15-Ago-18
89-90	16-Ago-18
87-88	17-Ago-18
85-86	21-Ago-18
83-84	22-Ago-18
81-82	23-Ago-18
79-80	24-Ago-18
77-78	27-Ago-18
75-76	28-Ago-18
73-74	29-Ago-18
71-72	30-Ago-18
69-70	31-Ago-18
67-68	03-Sep-18
65-66	04-Sep-18
63-64	05-Sep-18
61-62	06-Sep-18

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
59-60	07-Sep-18
57-58	10-Sep-18
55-56	11-Sep-18
53-54	12-Sep-18
51-52	13-Sep-18
49-50	14-Sep-18
47-48	17-Sep-18
45-46	18-Sep-18
43-44	19-Sep-18
41-42	20-Sep-18
39-40	21-Sep-18
37-38	24-Sep-18
35-36	25-Sep-18
33-34	26-Sep-18
31-32	27-Sep-18
29-30	28-Sep-18
27-28	01-Oct-18
25-26	02-Oct-18
23-24	03-Oct-18
21-22	04-Oct-18

A

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
19-20	05-Oct-18
17-18	08-Oct-18
15-16	09-Oct-18
13-14	10-Oct-18
11-12	11-Oct-18
09-10	12-Oct-18
07-08	16-Oct-18

05-06	17-Oct-18
03-04	18-Oct-18
01-02	19-Oct-17

3) PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, POR EL AÑO GRAVABLE 2018

Por el año gravable 2018 deben presentar la declaración de Activos en el Exterior ,las personas jurídicas. Y Personas Naturales obligadas a presentar la declaración de Activos en el Exterior, atendiendo el último dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, así:

GRANDES CONTRIBUYENTES DECLARACIONES ACTIVOS DE EXTERIOR AÑO GRAVABLE 2018

NIT	
TERMINADO	DECLARACION
0	10-Abr-18
9	11-Abr-18
8	12-Abr-18
7	13-Abr-18
6	16-Abr-18
5	17-Abr-18
4	18-Abr-18
3	19-Abr-18
2	20-Abr-18
1	23-Abr-18

PERSONAS JURIDICAS DECLARACIONES ACTIVOS DE EXTERIOR AÑO GRAVABLE 2018

TERMINADO	PAGO
96-00	10-Abr-18
91-95	11-Abr-18
86-90	12-Abr-18
81-85	13-Abr-18
76-80	16-Abr-18
71-75	17-Abr-18
66-70	18-Abr-18
61-65	19-Abr-18
56-60	20-Abr-18
51-55	23-Abr-18
46-50	24-Abr-18
41-45	25-Abr-18
36-40	26-Abr-18
31-35	27-Abr-18
26-30	30-Abr-18

21-25	02-May-18
16-20	03-May-18
11-15	04-May18
06-10	07-May18
01-05	08-May18

**PERSONAS NATURALES
DECLARACIONES ACTIVOS DE
EXTERIOR AÑO GRAVABLE 2018**

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
99-00	09-Ago-18
97-98	10-Ago-18
95-96	13-Ago-18
93-94	14-Ago-18
91-92	15-Ago-18
89-90	16-Ago-18
87-88	17-Ago-18
85-86	21-Ago-18
83-84	22-Ago-18
81-82	23-Ago-18
79-80	24-Ago-18
77-78	27-Ago-18
75-76	28-Ago-18
73-74	29-Ago-18
71-72	30-Ago-18
69-70	31-Ago-18
67-68	03-Sep-18
65-66	04-Sep-18
63-64	05-Sep-18
61-62	06-Sep-18

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
59-60	07-Sep-18
57-58	10-Sep-18
55-56	11-Sep-18
53-54	12-Sep-18
51-52	13-Sep-18
49-50	14-Sep-18
47-48	17-Sep-18
45-46	18-Sep-18
43-44	19-Sep-18
41-42	20-Sep-18
39-40	21-Sep-18
37-38	24-Sep-18
35-36	25-Sep-18
33-34	26-Sep-18
31-32	27-Sep-18
29-30	28-Sep-18
27-28	01-Oct-18
25-26	02-Oct-18
23-24	03-Oct-18
21-22	04-Oct-18

A

NIT	DECLARACION
TERMINADO	PAGO
19-20	05-Oct-18
17-18	08-Oct-18
15-16	09-Oct-18
13-14	10-Oct-18
11-12	11-Oct-18
09-10	12-Oct-18
07-08	16-Oct-18
05-06	17-Oct-18

4) PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO A LA RIQUEZA Y COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACION TRIBUTARIA POR EL AÑO GRAVABLE 2018

Por el año gravable 2018, deben presentar la declaración y pago del impuesto **A La Riqueza Y Complementario De Normalización Tributaria** ,las Personas Naturales obligadas

Atendiendo el últimos dígito del NIT del declarante que conste en el Certificado del Registro Único Tributario RUT, así:

NIT	DECLARACION	
	PRIMERA, CUOTA	SEGUNDA CUOTA
0	09-May-18	11-Sep-18
9	10-May-18	21-Sep18
8	11-May-18	13-Sep-18
7	15-May-18	14-Sep-18
6	16-May-18	17-Sep-18
5	17-May-18	18-Sep-18
4	18-May-18	19-Sep-18
3	21-May-18	20-Sep-18
2	22-May-18	21-Sep-18
1	23-May-18	24-Sep-18

NOTA. Las personas jurídicas no tienen la obligación de presentar la declaración del impuesto a la Riqueza en el año gravable 2018

5) PLAZOS PARA DECLARACIONES RELACIONADAS CON PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Las declaraciones de precios de transferencia, deberán ser presentadas por los contribuyentes responsables del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, que en el año 2017 hubieren celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas, domiciliados o residentes en el exterior y cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2017, sea igual o superior a 100.000 UVT (\$3.185-900.000) o cuyos ingresos brutos en el 2017, sean iguales o superiores a 61.000 UVT (\$1.943.399.000)

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios residentes o domiciliados en Colombia que hubieren realizado operaciones con personas, sociedades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Paraísos Fiscales, si tener en cuenta los límites de ingresos ni patrimonio contemplados en el inciso anterior.

Las declaraciones individuales y/o consolidadas de precios de transferencia, deberán presentarse, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Declaración informativa individual

**PLAZO DECLARACION
INFORMATIVA DE
PRECIOS DE
TRANSFERENCIA 2017 Y**

**PLAZO DOCUMENTACION
COMPROBATORIA AÑO
2017**

NIT	DECLARACION
TERMINADO	
0	11-Sept-18
9	12-Sept-18
8	13-Sept-18
7	14-Sept-18
6	17-Sept-18
5	18-Sept-18
4	19-Sept-18
3	20-Sept-18
2	21-Sept-18
1	24-Sept-18

6) PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR CERTIFICADOS POR PARTE DE LAS SOCIEDADES Y ENTIDADES FINANCIERAS .

La certificación del valor patrimonial de los aportes y acciones, así como de las participaciones y dividendos gravados o no gravados, abonados en cuenta en calidad de exigible, deberá expedirse dentro de los 15 días calendario, siguientes a la fecha de su solicitud.

Los certificados sobre la parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores a que se refiere el artículo 622 del Estatuto Tributario, deberán expedirse y entregarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de solicitud por parte del ahorrador.

Los certificados de retenciones en la fuente a título de impuesto de renta su plazo de entrega es hasta el 16 de marzo del 2018